

VISTO:

El Oficio N° D000069-2019-GRC-DRA, de fecha 13 de diciembre de 2019 y Oficio N° 1625-2019-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 13 de diciembre de 2019, con registro MAD N° 5031272, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° 1625-2019-GR.CAJDRA/D.P, de fecha 13 de diciembre de 2019, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de **Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de Funcionarios y Servidores de los Sectores Rindentes** correspondiente al mes de diciembre de 2019, de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Central, conforme al **Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos** las Direcciones Regionales Rindentes;

Que, en atención al mandato judicial recaído en la **Sentencia Judicial N° 095-2015** de fecha 30 de diciembre de 2015, recaído en el **Expediente Judicial N° 438-2015**, el **Segundo Juzgado Especializado Civil** de la **Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, declaró Fundado el **Proceso de Cumplimiento**, interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, habiendo ordenado al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE Sede Regional, cumplan con lo dispuesto en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012-GR.CAJ/P**, de fecha 09 de noviembre de 2012; debiendo pagar el Incentivo Único conforme a las escalas aprobadas en el **Anexo 001** de la referida Resolución Ejecutiva;

Que, la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, mediante **Detalle de Certificación N° 0000000004**, de fecha 15 de enero de 2019, *garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2019, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso*; de conformidad con el artículo 13° de la **Directiva N° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"** aprobada por **Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01**, y en mérito a lo dispuesto en la **Novena Disposición Transitoria** de la **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF)**; por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 71/100 SOLES (S/ 94 904,71)**, correspondiente al mes de diciembre del presente año de las **Direcciones Regionales Rindentes** de la **Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca**; **dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS**;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del **Cuadro Resumen** referido al requerimiento del Incentivo Único de las **Direcciones Regionales Rindentes**, que totalizan **42 trabajadores** que incluye a **Funcionarios** y **Servidores** con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la **Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal**, hasta la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 71/100 SOLES (S/ 94 904,71)**, correspondiente al mes de diciembre del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: **Archivo Regional; Aldea Infantil San Antonio; Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Dirección Regional de Producción**,

respectivamente, y que se encuentran comprendidos en el **D. Leg. N° 276, con vínculo laboral vigente**, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el **Decreto de Urgencia N° 088-2001**, de fecha **22 de julio del 2001**; **Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411**, aprobado por **Decreto Supremo N° 304-2012-EF**); *facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM*;

Que, la **Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013**, dispone que: "... A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición...";

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000167-2019-GRC-GR**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con las **visaciones** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**; **Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**; **Dirección Regional de Administración** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas en la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización** y **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, modificada por ley N° 27902, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración**, **TRANSFERIR*** de acuerdo a ley, al **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE** de la **Sede del Gobierno Regional Cajamarca**, fondos hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 71/100 SOLES (S/ 94 904,71)**, para las **Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Cajamarca**, correspondiente al mes de **diciembre de 2019** para el **pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores de las dependencias rindentes** acotadas y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276, que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	ARCHIVO REGIONAL	03	6 762,55
2	ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO"	10	20 128,08
3	DIR. ENERGÍA Y MINAS	01	3 330,69
4	DIR. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	14	30 736,87
5	DIR. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	03	9 423,42
6	DIR. DE LA PRODUCCIÓN	11	24 523,10
TOTAL GENERAL SECTORES		42	94 904,71

- (*) Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (inciso a.3 de la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF).

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la **Directiva** que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, **el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad;** la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL